

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (PCT)

De:

AUTORIDAD DE EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

Para:
Essity Hygiene and Health AB
Essity IP Department
405, 03 Göteborg
SUECIA

PCT

NOTIFICACIÓN DE ENVÍO DEL
INFORME PRELIMINAR
INTERNACIONAL SOBRE
PATENTABILIDAD
(PCT Regla 71.1)

Referencia del expediente del solicitante o agente P20024WO		Fecha de envío (día; mes; año) 29.09.2025
Solicitud internacional No. PCT/EP2023/066318		Fecha de presentación internacional (día; mes; año) 16.06.2023
Solicitante Essity Hygiene and Health Aktiebolag		Fecha de prioridad (día; mes; año)

1. Se notifica al solicitante que esta Autoridad de Examen Preliminar Internacional transmite adjunto el informe preliminar internacional sobre patentabilidad y sus anexos, si los hubiere, establecidos en la solicitud internacional.
2. Se transmite a la Oficina Internacional una copia del informe y de sus anexos, si los hubiere, para su comunicación a todas las Oficinas elegidas.
3. Cuando cualquiera de las Oficinas elegidas lo requiera, la Oficina Internacional preparará una traducción al inglés del informe (pero no de ningún anexo) y transmitirá dicha traducción a esas Oficinas.

4. RECORDATORIO

El solicitante debe ingresar a la fase nacional ante cada Oficina elegida realizando ciertos actos (presentación de traducciones y pago de tasas nacionales) dentro de los 30 meses siguientes a la fecha de prioridad (o más tarde en algunas Oficinas) (Artículo 39(1)) (ver también el recordatorio enviado por la Oficina Internacional con el formulario PCT/IB/301).

Cuando deba presentarse una traducción de la solicitud internacional a una Oficina elegida, esa traducción debe contener una traducción de cualquier anexo del informe preliminar internacional sobre patentabilidad. Es responsabilidad del solicitante preparar y proporcionar dicha traducción directamente a cada Oficina electa en cuestión.

Para obtener más detalles sobre los plazos aplicables y los requisitos de las Oficinas elegidas, consulte el Volumen II de la Guía del Solicitante del PCT.

Se llama la atención del solicitante sobre el artículo 33(5), que establece que los criterios de novedad, actividad inventiva y aplicabilidad industrial descritos en el artículo 33(2) a (4) sirven simplemente a los fines del examen preliminar internacional y que "cualquier Estado Contratante podrá aplicar criterios adicionales o diferentes a los efectos de decidir si, en ese Estado, la invención reivindicada es patentable o no" (véase también el artículo 27(5)). Esos criterios adicionales pueden estar relacionados, por ejemplo, con excepciones de patentabilidad, requisitos para permitir la divulgación, claridad y soporte de las reivindicaciones.

Nombre y dirección postal de la autoridad de examen preliminar internacional: European Patent Office P.B 5818 Patentlaal 2 NL-2280 HV Rijswijk- Pays Pas Tel. +31 70 340 - 2040	Funcionario autorizado Van Aubel-ter Haar Tel. +31 70 340-3817
--	--



TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

PCT

INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE PATENTABILIDAD

(Capítulo 11 PCT)

(Artículo 36 y Regla 70 del PCT)

Referencia del expediente del solicitante o agente: P20024WO	PARA FUTURAS ACCIONES	Ver Formato PCT/IPEA/416																
Solicitud internacional No. PCT/EP2023/066318	Fecha de presentación internacional (día; mes; año) 16.06.2023	1 Fecha de prioridad (día; mes; año)																
Clasificación Internacional de Patentes (CPI) o clasificación nacional y CPI INV. A47K10/42																		
Solicitante Essity Hygiene and Health Aktiebolag																		
1. Este informe es el informe de examen preliminar internacional, establecido por esta Autoridad de Examen Preliminar Internacional de conformidad con el Artículo 35 y transmitido al solicitante de conformidad con el Artículo 36. 2. Este INFORME consta de un total de <u>5</u> hojas, incluida esta portada. 3. Este informe se acompaña además de ANEXOS, que comprenden: a. <u> </u> (enviado al solicitante y a la Oficina Internacional) un total de 8 hojas, así: <u> </u> hojas de la descripción, reivindicaciones y/o dibujos que hayan sido modificados y/o hojas que contengan rectificaciones autorizadas por esta Autoridad, a menos que dichas hojas hayan sido reemplazadas o canceladas, y cualesquiera cartas adjuntas (ver Reglas 46.5, 66.8, 70.16, 91.2 y Sección 607 del Instructivo Administrativo). <u> </u> hojas que contengan rectificaciones, donde la decisión fue tomada por esta Autoridad de no tomarlas en cuenta porque no fueron autorizadas o notificadas a esta Autoridad en el momento en que esta Autoridad comenzó a elaborar este informe, y cualquier carta adjunta (Reglas 66.4bis , 70.2(e), 70.16 y 91.2). <u> </u> hojas reemplazadas y cualquier carta adjunta, cuando esta Autoridad considere que las hojas reemplazantes contienen una modificación que va más allá de la divulgación en la solicitud internacional tal como fue presentada, o las hojas reemplazantes no estaban acompañadas de una carta que indique la base de las modificaciones en la solicitud tal como fue presentada, como se indica en el punto 4 del Recuadro N° 1 y el Recuadro Suplementario (ver Regla 70.1B(b)). b. <u> </u> (enviado únicamente a la Oficina Internacional) un total de (indicar tipo y número de soporte(s) electrónico(s)), que contiene(n) una lista de secuencias, en forma de archivo de texto del Anexo CST.25, como se indica en el Recuadro Suplementario relativo al Listado de Secuencias (ver párrafo 3ter del Anexo C de las Instrucciones Administrativas).																		
4. Este informe contiene indicaciones relativas a los siguientes elementos: <table><tr><td>☒ Recuadro No. I</td><td>Base del informe</td></tr><tr><td>☐ Recuadro No. II</td><td>Prioridad</td></tr><tr><td>☐ Recuadro No. III</td><td>No establecimiento de opinión sobre novedad, actividad inventiva y aplicabilidad industrial</td></tr><tr><td>☐ Recuadro No. IV</td><td>Falta de unidad de invención</td></tr><tr><td>☐ Recuadro No. V</td><td>Declaración motivada conforme al artículo 35(2), en relación con la novedad, la actividad inventiva o la aplicabilidad industrial; citas y explicaciones que soportan dicha declaración</td></tr><tr><td>☐ Recuadro No. VI</td><td>Ciertos documentos citados</td></tr><tr><td>☒ Recuadro No. VII</td><td>Ciertos defectos en la solicitud internacional</td></tr><tr><td>☐ Recuadro No. VIII</td><td>Ciertas observaciones sobre la solicitud internacional</td></tr></table>			☒ Recuadro No. I	Base del informe	☐ Recuadro No. II	Prioridad	☐ Recuadro No. III	No establecimiento de opinión sobre novedad, actividad inventiva y aplicabilidad industrial	☐ Recuadro No. IV	Falta de unidad de invención	☐ Recuadro No. V	Declaración motivada conforme al artículo 35(2), en relación con la novedad, la actividad inventiva o la aplicabilidad industrial; citas y explicaciones que soportan dicha declaración	☐ Recuadro No. VI	Ciertos documentos citados	☒ Recuadro No. VII	Ciertos defectos en la solicitud internacional	☐ Recuadro No. VIII	Ciertas observaciones sobre la solicitud internacional
☒ Recuadro No. I	Base del informe																	
☐ Recuadro No. II	Prioridad																	
☐ Recuadro No. III	No establecimiento de opinión sobre novedad, actividad inventiva y aplicabilidad industrial																	
☐ Recuadro No. IV	Falta de unidad de invención																	
☐ Recuadro No. V	Declaración motivada conforme al artículo 35(2), en relación con la novedad, la actividad inventiva o la aplicabilidad industrial; citas y explicaciones que soportan dicha declaración																	
☐ Recuadro No. VI	Ciertos documentos citados																	
☒ Recuadro No. VII	Ciertos defectos en la solicitud internacional																	
☐ Recuadro No. VIII	Ciertas observaciones sobre la solicitud internacional																	
Fecha de presentación de la demanda 27.03.2025	Fecha de finalización de este informe 29.09.2025																	
Nombre y dirección postal de la autoridad de examen preliminar internacional: European Patent Office P.B 5818 Patentlaal 2 NL-2280 HV Rijswijk- Pays Pas Tel. +31 70 340 - 2040	Funcionario autorizado Boyer, Oliver Tel. +31 70 340-8422																	

Recuadro No. I Base del Informe

1. En cuanto al idioma, este informe se basa en

- ☒ la solicitud internacional en el idioma en que fue presentada
- ☐ una traducción de la solicitud internacional al idioma____, que es el idioma de una traducción proporcionada a los efectos de la:
 - ☐ búsqueda internacional (según las Reglas 12.3(a) y 23.1(b))
 - ☐ publicación de la solicitud internacional (según la Regla 12.4(a))
 - ☐ examen preliminar internacional (según las Reglas 55.2(a) y/o 55.3(a) y (b))

2. Con respecto a los **elementos*** de la solicitud internacional, el presente informe se basa en (las hojas de reemplazo que se han entregado a la Oficina receptora en respuesta a una invitación conforme al Artículo 14 se denominan en este informe como "según presentadas originalmente" y no se adjuntan a este informe):

Descripción, Páginas

1-48 según presentadas originalmente

Reivindicaciones, Números

1-20 presentadas en forma electrónica

Dibujos, Hojas

1/11- 11/11 según presentadas originalmente

☐ un listado de secuencias; consulte el Recuadro Suplementario relacionado con el Listado de Secuencias.

3. ☐ Las modificaciones han dado lugar a la cancelación de:

- ☐ la descripción, páginas
- ☐ las reivindicaciones, Nos.
- ☐ los dibujos, hojas/figuras
- ☐ el listado de secuencias (especifique):

4. ☐ Este informe se ha establecido como si (algunas de) las modificaciones adjuntas a este informe y que se enumeran a continuación no se hubieran realizado, ya que se considera que van más allá de la divulgación tal como se presentó, o no fueron acompañadas de una carta que indique el fundamento de las modificaciones en la solicitud tal como fue presentada, según se indica en el Recuadro Suplementario (Reglas 70.2(c) y (c-bis)):

- ☐ la descripción, páginas
- ☐ las reivindicaciones, Nos.
- ☐ los dibujos, hojas/figuras
- ☐ el listado de secuencias (especifique):

5. ☐ Este informe ha sido elaborado:
 ☐ teniendo en cuenta la **rectificación de un error evidente** autorizada o notificada a esta Autoridad conforme a la Regla 91 (Reglas 66.1(d-bis) y 70.2(e)).
 ☐ sin tener en cuenta la **rectificación de un error evidente** autorizado o notificado a esta Autoridad conforme a la Regla 91 (Reglas 66.4bis y 70.2(e)).
6. ☒ Respecto a las búsquedas complementarias (Reglas 66.1 ter y 70.2.f):
 ☒ Esta Autoridad llevó a cabo una búsqueda complementaria el 17.03.2023 (todos los documentos descubiertos se enumeran en el Recuadro Suplementario relacionado con la búsqueda complementaria).
 ☐ Se han descubierto documentos relevantes adicionales durante la búsqueda complementaria.
 ☐ Esta Autoridad no llevó a cabo ninguna búsqueda complementaria porque no tendría ningún propósito útil.
7. ☐ Se han recibido y tenido en cuenta informes de búsqueda internacional suplementarios de las Autoridades al elaborar este informe (Regla 45bis.8(b) y (c)).

* Si se aplica el punto 4, algunas o todas esas hojas pueden estar marcadas como "reemplazadas".

Recuadro No. V Declaración motivada conforme al artículo 35(2), en relación con la novedad, la actividad inventiva o la aplicabilidad industrial; citas y explicaciones que respaldan dicha afirmación

1. Declaración

Novedad	Sí:	Reiv.	<u>1-3-20</u>
	No:	Reiv.	
Actividad Inventiva	Sí:	Reiv.	<u>1-20</u>
	No:	Reiv.	
Aplicabilidad industrial	Sí:	Reiv.	<u>1-20</u>
	No:	Reiv.	

2. Citas y explicaciones (Regla 70.7):

ver hoja aparte

Recuadro No. VII Ciertos defectos en la solicitud internacional

Ref: Punto V

Declaración motivada en relación con la novedad, la actividad inventiva o la aplicabilidad industrial; citas y explicaciones que soportan dicha declaración

1. Se hace referencia a los siguientes documentos:

D1: US 2015/282680 A 1 (LARSSON BJÖRN [SE] ET AL) (08/10/2015)

D2: US 2014/209624 A1 (LARSSON BJÖRN [SE]) (31/07/2014)

D3: US 7 523 885 B2 (KIMBERL Y CLARK CO [US]) (28/04/2009) para columnas o US2008100185 A1 para párrafos

D4: US 6 412 655 B1 (STUETZEL MICHAEL [DE] Y AL) (2/07/2002)

2. Reivindicación Independiente 1

2.1

El documento D1 describe las siguientes características en las figuras 1-4 y en los párrafos [0011], [0050] y [0052]:

Un dispensador (2), que comprende:

una fuente de toallas de papel (8) que comprende al menos dos bandas (50, 54), que comprende: una primera banda alargada (50) dividida en toallas de papel definidas entre perforaciones separadas longitudinales (52) que se extienden a través de la primera banda; una segunda banda alargada (54) dividida en toallas de papel definidas entre perforaciones separadas longitudinales (56) que se extienden a través de la segunda banda, donde las perforaciones de la primera banda están desplazadas con respecto a las perforaciones de la segunda banda en una dimensión longitudinal de la primera banda; una carcasa (4) que aloja la fuente de toallas de papel, la carcasa comprende una superficie frontal (6) y superficies laterales, que se extienden respectivamente desde la superficie frontal hacia la parte posterior (27) del dispensador, y una abertura de dispensación (12) para dispensar las toallas de papel; un mecanismo de dispensación (28, 30) alojado en la carcasa para alimentar las toallas de papel a través de la abertura de dispensación, en donde este mecanismo comprende dos rodillos giratorios (34, 36, 38, 42, 44) que forman una línea de contacto ([0050], "línea de contacto ... 28 ... 42" o [0052], "línea de contacto ... 34, 36"), por donde pasan las bandas alargadas primera y segunda, y donde al menos uno de los rodillos es un rodillo accionado ([0011], "dispensación automática ... eléctrica"); y un actuador que el usuario acciona ("usuario... acciona"); y un controlador configurado **para, tras la activación del actuador, impulsar el rodillo accionado con una rotación predeterminada para alimentar la toalla de papel hacia la abertura de dispensación** ([0011], implícito, "dispensación automática... accionada eléctricamente").

2.2

El solicitante opina que «la presente solicitud, sin embargo, requiere que la toalla de papel se alimente hacia la abertura de dispensación, y no a través de ella, accionando el rodillo impulsor con una cantidad de rotación predeterminada». El solicitante también opina que «D1... carece de un rodillo impulsor capaz de alimentar activamente una toalla de papel delantera de la fuente de toallas de papel».

Sin embargo, la reivindicación 1 actualmente dice «para, mediante la activación del actuador, accionar el rodillo impulsor con una cantidad de rotación predeterminada para alimentar la toalla de papel hacia la abertura de dispensación».

Las figuras 1 y 4 de D1 muestran que cuando la primera toalla de la banda (50) pasa por la abertura de dispensación (fig. 1, (12)), la segunda toalla de la banda (54) se alimenta hacia la abertura de dispensación (12). Por lo tanto, se considera que la toalla se alimenta hacia la abertura de dispensación.

2.2.1

La reivindicación 1 actualmente indica: "un actuador configurado para ser accionado por el usuario". Sin embargo, la reivindicación 1 no indica si el actuador es manual o eléctrico, mediante un interruptor/sensor accionado por el usuario. El párrafo [0011] indica que "el dispensador puede estar configurado para la dispensación automática de banda a través de una abertura de dispensación. La dispensación automática puede incluir la alimentación eléctrica de material en banda". El experto en la materia entendería implícitamente que, si la alimentación es eléctrica, necesitaría accionar al menos un rodillo para accionar la alimentación de la banda. También entendería implícitamente que, para evitar que se dispense toda la pila de papel de una sola vez y se desperdicie, lógicamente se dispensarían al menos una o varias toallas con cada accionamiento del usuario. Por lo tanto, se considera que D1 divulga implícitamente que un rodillo se acciona mediante una cantidad de rotación predeterminada.

2.3

Por lo tanto, el objeto de la reivindicación 1 no implica actividad inventiva y no cumple el criterio establecido en los artículos 33 (1) y (3) del PCT.

3.0

Reivindicaciones dependientes 2-20

Las siguientes reivindicaciones dependientes no contienen características adicionales que, en combinación con las características de cualquier reivindicación a la que se refieren, cumplan los requisitos del PCT establecidos en el Artículo 33(2) del PCT respecto a la novedad, y/o el Artículo 33(3) del PCT respecto a la actividad inventiva.

Reivindicación 2: conocida por D1, el rodillo accionado está configurado para, en estado no accionado, girar manualmente ([0011], "el usuario ... acciona") contra una resistencia predeterminada hasta una fuerza de tracción externa sobre una toalla de papel delantera que se extiende desde la abertura de dispensación ([0052], "34, 36 se acoplan por fricción ... cuando un usuario tira de la banda", lo que significa que la fricción es implícitamente una resistencia).

Reivindicación 3: conocida por D1, [0025], última frase y véase D2, fig. 2, (21,24,29) y [0065], «la resistencia proporcionada por la primera línea de contacto 29 es tal que provoca el desgarro de la primera banda 1 en la línea de debilidad».

Reivindicaciones 6-8: véase D3, fig. 6, (122) y col. 8, líneas 27-44, «el controlador de circuitos inicia un ciclo de dispensación en el que el motor 100 acciona el rodillo de accionamiento 38 hasta que el codificador óptico (contador de revoluciones del rodillo de accionamiento) detecta el número predeterminado de pulsos, lo que indica que se ha dispensado la longitud correcta de material».

Reivindicación 9: véase D3, col. 8, líneas 27-44, «IR».

Reivindicaciones 10-13: véase D3, fig. 4, (146, 148, A, B). Reivindicación 14: véase D1, [0049], "146 ... sensor capacitivo" y D2, [0014], "capacidad".

Reivindicación 15: véase D3, col. 1, líneas 49-58, "electrodos" y D4, fig. 3, (40, 42).

Reivindicación 16: véase D3, fig. 4, (A, B).

Reivindicaciones 17-19: véase D4, col. 5, línea 66 - col. 6, línea 10.

Reivindicación 20: conocida por D1, fig. 4, (50, 54).

En las reivindicaciones 4 y 5 se sugieren ligeros cambios constructivos que se enmarcan en la práctica habitual del dispensador de D1, seguida por expertos en la materia, especialmente porque las ventajas así obtenidas pueden preverse fácilmente. En consecuencia, el objeto de las reivindicaciones 4 y 5 también parece carecer de actividad inventiva.

Ref: Punto VII

4.

Ciertos defectos en la solicitud internacional

4.1

La reivindicación independiente 1 no se presenta en dos partes, de conformidad con la Regla 6.3(b) del PCT.

4.2

Contrariamente a lo dispuesto en la Regla 5.1(a)(ii) del PCT, la técnica anterior pertinente divulgada en D1 no se menciona en la descripción ni se identifica como técnica anterior en esta.